

PREGUNTAS FRECUENTES DECLARACIÓN RENTA

Estamos en fase de campaña de Confección del Borrador de la Declaración de la renta del ejercicio 2008.

Plazo para la presentación: **Del 4 de Mayo al 30 de Junio**

1.- En Octubre del año 2008 obtuve mi primer empleo, que me proporcionó, hasta final de año, 1.800 € Fueron mis únicos ingresos, debo declarar o no.

Usted concretamente no tiene que declarar porque sus únicos ingresos son rentas del trabajo procedentes de un solo pagador y no superan los **22.000 €** anuales. Si por el contrario, usted hubiera ganado más de 11.200 € anuales pero menos de **22.000 €** tendría que declarar si su pagador no hubiera estado obligado a practicarle retención, si percibiera pensión compensatoria de su ex cónyuge o pensión de alimentos no exenta o bien por cobrar de varios pagadores cuando, dejando aparte aquel que más le paga, los restantes le proporcionan entre todos más de 1.500 €

2.- El año pasado trabajé en tres empresas; una me pagó 400 €, otra 300 € y otra 9.000. ¿Debo declarar?

No. Las personas que hayan percibido rentas del trabajo de varias empresas o pagadores, por más de 11.200 € pero no más de 22.000 €, sólo tienen que declarar si han recibido, aparte de lo que les haya pagado el principal pagador, más de 1.500 € de los restantes pagadores, en este supuesto, usted está dentro de los límites y sus “pagadores” secundarios se han satisfecho entre ambos 700 €, por tanto, no tiene obligación de declarar.

3.- ¿Qué es a declaración conjunta y a quiénes sirve?

Cuando existe “unidad familiar”, es posible presentar una declaración conjunta. Hay dos tipos de **unidad familiar**:

- la formada por **un matrimonio** y, si los tienen, **sus hijos**;
- la **monoparental**, formada por un progenitor (padre o madre) soltero, viudo, divorciado o separado legalmente, y **sus hijos**.

Sólo se consideran los hijos menores de 18 años que convivan con sus padres, así como los hijos mayores de 18 años incapacitados judicialmente y sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.

4.- ¿Qué ingresos no se declaran en el IRPF?

Están libres del IRPF por estar “exentas”, algunas de las siguientes rentas:

- Indemnizaciones por daños personales pagadas por el responsable civil, (por ejemplo: accidente de tráfico, etc), por decisión judicial o por ley.
- Indemnizaciones de la empresa al trabajador (despido, traslado, dietas), en algunos casos.
- Algunas indemnizaciones satisfechas por las administraciones públicas por daños personales físicos o psíquicos, como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

-Retribuciones en especie (cheques comedor, cursos, seguros sanitarios) hasta cierto límite.

-Prestaciones y ayudas públicas:

-Pensiones de la Seguridad Social por incapacidad permanente absoluta y gran invalidez.

-Ingresos obtenidos por la venta de la vivienda habitual, si el que vende es mayor de 65 años o bien el dinero obtenido se reinvierte en otra vivienda habitual.

Judith Tabares ABOGADOS

Calle Gran Vía 80, piso 10, Oficina 1008-1009, Metro Plaza de España

Teléfonos: 807-505577

abogados@judithtabares.com

Nombre de archivo: IRPF EJERCICIO 2008 PREGUNTAS FRECUENTES
Directorio: D:\Judith\PAGINA WEB JUDITH\PRENSA
Plantilla: C:\Documents and Settings\Judith\Datos de
programa\Microsoft\Plantillas\Normal.dot
Título: PREGUNTAS FRECUENTES DECLARACIÓN
RENTA
Asunto:
Autor: Judith
Palabras clave:
Comentarios:
Fecha de creación: 11/05/2009 20:13:00
Cambio número: 4
Guardado el: 11/05/2009 21:02:00
Guardado por: Judith
Tiempo de edición: 2 minutos
Impreso el: 11/05/2009 21:02:00
Última impresión completa
Número de páginas: 2
Número de palabras: 472 (aprox.)
Número de caracteres: 2.598 (aprox.)